

021200

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 16 de septiembre de 2025
Al contestar Cite Este No. **2025-EE-94715**

Folios: Anexos:

ORIGEN: - 021200-Subdirección De Gestión De Riesgo En
Emergencias Y Desastres

DESTINO: JORGE EMILIO CABALLERO HERNANDEZ CMN
COLOMBIA SAS - -

TIPO DE Concepto tecnico

DOCUMENTO:

ASUNTO: Referencia:Radicado SUGA 2025SG768 "EL
FESTIVAL MÁS CONTENTOSO LUIS ALFONSO"
del 2025-09-12 21:17 - CONCEPTO NO
FAVORABLE.

Señor
JORGE EMILIO CABALLERO HERNANDEZ
Representante Legal
CMN COLOMBIA SAS
CL 100 # 13 - 95, OF 11
ncamacho@logistica911.com
Bogotá D.C.

Asunto: Referencia:Radicado SUGA 2025SG768 "EL FESTIVAL MÁS
CONTENTOSO LUIS ALFONSO" del 2025-09-12 21:17 - CONCEPTO NO
FAVORABLE.

Con relación al documento Plan de Salud y Primeros Auxilios registrado para el evento "EL FESTIVAL MÁS CONTENTOSO LUIS ALFONSO" en el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones - SUGA y clasificado como de ALTA COMPLEJIDAD, el cual se realizará en las instalaciones del ESTADIO EL CAMPÍN, ubicado en la Dg 61C No. 26 - 35, del 4/10/2025 hasta el 5/10/2025 en horario según programación establecida en el Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) con un aforo de 26.174 personas; la Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres se permite informarle que:

1.En el documento denominado "*Plan de Emergencias*" dispuesto el 2025-09-12 a las 21:23 dentro de la carpeta y sus anexos NO se evidencia un Plan de Salud y Primeros Auxilios no se relaciona si se contara con talento humano en salud (Médicos, Técnicos Auxiliares de Enfermería), no se evidencia si se contara con equipos biomédicos, insumos médicos, medicamentos, no se cuenta con acciones antes, durante y después del evento, los sitios de remisión a hospitales y clínicas cercanas al igual que el análisis de riesgo y medidas de intervención.

Tenga en cuenta que, conforme a lo establecido en el PEC, se permite el ingreso de población desde los 7 años en adelante. Por lo tanto, es indispensable contar con los insumos y equipos biomédicos necesarios para garantizar una atención adecuada y el bienestar de esta población.

2.Dado el tipo de artista convocado y el género musical del evento programado en el Estadio El Campín, se sugiere respetuosamente considerar la asignación de un recurso asistencial equivalente al utilizado en escenarios de alta complejidad ya previamente utilizados . Esta recomendación se fundamenta en el perfil del público

asistente, el aforo estimado y el consumo habitual de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas durante este tipo de espectáculos.

Con el objetivo de garantizar una atención médica eficaz, oportuna y de calidad, se propone la implementación de un dispositivo asistencial conformado por:

- Dos (02) Coordinadores de Salud en Campo, responsables de la supervisión operativa y articulación con los entes de control.
- Cuatro (04) Médicos Generales
- Cuatro (04) Módulos de Estabilización y Clasificación de Pacientes (MEC), estratégicamente ubicados para facilitar el acceso y la atención inmediata.
- Cinco (05) Ambulancias Tipo TAM, equipadas y disponibles para el traslado asistencial de pacientes que requieran atención hospitalaria.
- Veinte (20) Brigadas integradas por cuatro Auxiliares de Enfermería y/o Tecnólogos de Atención Prehospitalaria debidamente certificados y con resolución vigente, quienes estarán disponibles durante todo el evento, cumpliendo con los estándares de personal capacitado en respuesta inmediata y manejo inicial de emergencias, así como el apoyo en su desarrollo operativo durante el evento, personal diferente al dispuesto en los MEC, que corresponderían a (08) Auxiliares en apoyo al Personal Médico de los puestos.

Esta estructura busca mitigar riesgos asociados al consumo de sustancias, prevenir eventos adversos y fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias médicas durante el desarrollo del evento.

3. Es necesario que los empresarios adhieran en su documento (Plan de Emergencias y Contingencias – Plan de salud y de Primeros Auxilios) y den cumplimiento con lo enunciado en las normas, que hacen referencia a la disponibilidad obligatoria de los Desfibriladores Externos Automáticos-DEA en espacios públicos y privados como lo son la Ley 1831 de 2017, el Decreto 1465 de 2019 del Ministerio de Salud, la Resolución nacional 3316 del Ministerio de Salud y la Resolución 668 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Salud que en su artículo 4 párrafo 2 define las características técnicas del desfibrilador y en el artículo 5 establece los lugares que deben contar obligatoriamente con el dispositivo mencionado.

4. Se deja claridad desde este documento que las Ambulancias deberán cumplir con los requisitos de habilitación vigentes contemplados en la Resolución 3100 de 2019, así como con el Decreto 793 de 2018 del Sistema de Emergencias Médicas Distrital, capítulo IV, condiciones de operación de los vehículos de emergencia. Párrafo 1º. Los vehículos de emergencia durante el tiempo que estén en servicio activo para el transporte especial de pacientes o atención prehospitalaria deberán tener

encendido y operativo el sistema de geolocalización y georreferenciación, además de mantener comunicación efectiva con la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE. Parágrafo 3°. Todos los vehículos de emergencia **Sin excepción**, que se encuentren habilitados en el Distrito Capital, deberán informar su condición de activo y operativo, así como los desplazamientos que impliquen traslados primarios o secundarios en los tiempos establecidos en el presente decreto y sus Anexos técnicos 1 y 2, Parágrafo 5°. La movilización desde y hacia los lugares de ocurrencia de situaciones de urgencias, emergencias y desastre deberá siempre ser autorizada por la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias-CRUE de la Dirección de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital de Salud.; de no cumplir con los requisitos, la o las ambulancias deberán ser cambiadas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, La Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres de la Secretaria Distrital De Salud emite concepto **NO FAVORABLE** hasta el momento en el cual se subsane la información señalada. Para mayor información puede realizar su solicitud a través del correo dmachury@saludcapital.gov.co, mpmendoza@saludcapital.gov.co

Cordialmente,



JOSE VICENTE GUZMAN GOMEZ

Subdirector de Gestión del Riesgo en Emergencias y
Desastres (E)

Elaboró: Diana Maritza Achury Estupiñán
Revisó: Maria Paula Mendoza Diaz